



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00393-00
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL RODRÍGUEZ RIAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admítase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por JOHN JAIRO FLÓREZ RODRÍGUEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL RODRÍGUEZ RIAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO. De conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL RODRÍGUEZ RIAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 28 # 26 - 38 barrio 7 de Agosto de la ciudad de Valledupar, Cesar, referencia catastral # 01-03-0118-0011-000, con matrícula inmobiliaria #190 -118381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar; mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a este despacho a través del correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), vencido el cual, si no comparecieren se les nombrara Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Por secretaría remítase comunicación al Registro Nacional De Personas Emplazadas, indicando los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General Del Proceso.

CUARTO. Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, Conforme a lo señalado 375 del Código General Del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria # 190 -118381. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir la demanda en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

QUINTO. Adviértase a la parte demandante que deberá instalar en lugar visible del predio objeto de litigio, una valla con las especificaciones y medidas determinadas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General Del Proceso, aportando al expediente, fotografías de la instalación de la misma.

SEXTO. Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de atención y Reparación a Víctimas y/o Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiése en tal sentido.

SEPTIMO: Reconózcasele personería al abogado ENRIQUE A. CHINCHIA ESTRADA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c3dda0dd6da1b041a8b9700072eeda0f5a4974bbdfb5d48d94f32f60d23bd8**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>